

BORRADOR DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
que permite la creación de un
Mecanismo de Coordinación
para apoyar la Gobernanza Integrada de los
Grandes Ecosistemas Marinos del Caribe y de la Plataforma del Norte de Brasil

CONTENIDO

PREÁMBULO	2
PROPÓSITO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO	2
OBJETIVOS	3
ALCANCE	3
FIRMANTES	3
OBSERVADORES	3
FUNCIONES	3
FUNCIONES ESENCIALES	3-4
FUNCIONES COMPLEMENTARIAS	4-5
ÓRGANOS	5
GRUPO DIRECTIVO	5-6
GRUPO EJECUTIVO	6-7
SECRETARÍA	7
GRUPOS DE TRABAJO	8
FINANCIACIÓN DE LA COOPERACIÓN Y LA COLABORACIÓN	8
COMUNICACIONES	8
INTERPRETACIÓN	8
CONSULTAS	8
MODIFICACIÓN	8
FIRMA Y COMIENZO	8-9
INTERRUPCIÓN	9

PREÁMBULO

Los Firmantes:

Considerando que los Grandes Ecosistemas Marinos del Caribe y de la Plataforma del Norte de Brasil (en adelante conjuntamente referidos como "el Área del MdE") constituyen dos de los sesenta y seis (66) Grandes Ecosistemas Marinos (GEM) definidos mundialmente, y los cuales son considerados como unidades geoespaciales significativas para la gestión del océano;

Reconociendo el gran potencial que el espacio oceánico ofrece para el bienestar de las poblaciones y de la actividad económica en el Área del MdE, mientras también reconoce que aumentan las amenazas para los ecosistemas marinos y costeros, cuyo estado de salud es fundamental para lograr economías sostenibles basadas en los océanos.

Reconociendo los esfuerzos pasados y actuales de los Firmantes en el Área del MdE para apoyar la gobernanza integrada de los océanos, consolidar la colaboración entre países y organizaciones para implementar la Gestión basada en los ecosistemas (EBM, en inglés) y el Enfoque Ecosistémico en la Pesca (EEP);

Reconociendo el papel relevante de los acuerdos e instrumentos internacionales en la promoción de la gobernanza sostenible de los océanos;

Recordando que, con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo para el Medio Ambiente Mundial (PNUD/FMAM) el proyecto "*Manejo Sostenible de los Recursos Marinos Vivos Compartidos de los Grandes Ecosistemas Marinos del Caribe y Regiones Adyacentes*" (Proyecto CLME) (2009-2014), se presentó el "*Programa de Acciones Estratégicas a 10 años para el Manejo Sostenible de los Recursos Marinos Vivos Compartidos en la Región CLME+*" (2015-2025) (en lo sucesivo, "PAE CLME+"), que a septiembre de 2020 ha sido endosado por treinta y cinco ministros representando veintiséis Estados y ocho Territorios de ultramar en el Área del MdE, y que proporcionó una hoja de ruta integral hacia la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos mediante el fortalecimiento de la cooperación regional y la implementación del MBE/EEP;

Recordando que el Mecanismo Interino de Coordinación (MIC) del PAE CLME+ fue creado en el 2017 mediante el *Memorando de Entendimiento que Establece el Mecanismo de Coordinación Interino para la Gestión, el Uso y Protección de los Recursos Marinos Vivos Compartidos de los Grandes Ecosistemas Marinos del Caribe y el Norte de Brasil*, firmado por ocho organismos intergubernamentales con mandatos sobre la contaminación marina, la biodiversidad y la pesca, y que otro mecanismo interino de coordinación fue establecido en enero de 2016 para facilitar, apoyar y fortalecer la coordinación de las acciones en la pesca sostenible ("MIC de pesca") mediante un Memorando de Entendimiento firmado por tres organismos pesqueros regionales, que también son miembros del MIC del PAE.

Considerando que en su Estrategia 3, el PAE CLME+, requiere la creación de un mecanismo de coordinación permanente con un mandato para promover la pesca sostenible y la protección del ambiente marino en la región CLME+ y reconociendo que se ha hecho una evaluación de las opciones potenciales para un mecanismo de este tipo en el Proyecto CLME+ con una cooperación estrecha de los países y organizaciones intergubernamentales (OIGs);

Considerando que los Firmantes que suscriben el presente Memorando (MdE) comparten objetivos comunes y reconocen la importancia de coordinar sus acciones a través de un mecanismo que facilite y fortalezca la implementación coordinada de las iniciativas y acciones existentes en la región y, por consiguiente, apoya a las OIG Firmantes para lograr sus respectivos mandatos, creando sinergias y evitando la duplicación de esfuerzos de los Firmantes y otras partes interesadas;

Respetando los diferentes mandatos, funciones y competencias de las OIGs que son Firmantes en este Memorando;

Considerando que la movilización de alianzas de gran alcance entre múltiples partes interesadas, incluyendo a la comunidad de donantes, al sector privado y a la sociedad civil, en conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU 17.16, puede ser favorable para lograr economías sostenibles basadas en océanos en el Área del MdE;

Tienen la intención de:

PROPÓSITO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

1. El propósito del presente Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, "MdE" o "Memorando") es crear el Mecanismo de Coordinación para apoyar la Gobernanza Integrada de los Océanos mediante el fortalecimiento de la colaboración entre países y entre organizaciones en el Área del MdE ("Mecanismo de Coordinación"), como parte de los esfuerzos de los Firmantes para promover y salvaguardar los ecosistemas marinos y costeros saludables como factor clave para el bienestar de las poblaciones y para la prosperidad de las economías sostenibles basadas en océanos.
2. El Memorando tiene además el propósito de definir el estado, los objetivos y las funciones del Mecanismo de Coordinación.
3. Este MdE no es legalmente vinculante. No impone ningún compromiso legal para los Firmantes, no genera ningún derecho vinculante

OBJETIVOS

4. Los objetivos del Mecanismo de Coordinación son:
 - 4.1. Apoyar la colaboración regional hacia un enfoque coordinado para la conservación y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas marinos y costeros y sus bienes y servicios;
 - 4.2. Apoyar una gobernanza de los océanos coordinada e interactiva, en apoyo al logro de un desarrollo sostenible basado en el océano;
 - 4.3. Promover acciones orientadas al logro de la visión de largo plazo articulada en el PAE CLME+, y otras metas y compromisos internacionales y regionales de los Firmantes relacionadas con el océano;
 - 4.4. Fomentar asociaciones con partes interesadas de la sociedad civil y el sector privado para facilitar y mejorar esfuerzos para la conservación y el uso sostenible, basado en ecosistemas, de los recursos marinos y costeros, y para apoyar la coordinación y colaboración intersectorial.

ALCANCE

5. El alcance geográfico del Mecanismo de Coordinación incluye el GEM del Caribe y el GEM de la Plataforma del Norte de Brasil (el área del MdE).
6. El alcance temático del Mecanismo de Coordinación abarca la contaminación del ambiente marino de origen terrestre y marino, los hábitats marinos y costeros y su biodiversidad, y la pesca marina y costera. Incluye el mantener y el realzar la resiliencia de la biodiversidad, de los servicios ecosistémicos, y de los sistemas humanos que se apoyan en estos ecosistemas, a los impactos del cambio climático y los desastres naturales en apoyo a la conservación y el uso sostenible del ambiente marino.

FIRMANTES

7. Son Firmantes los Estados y Territorios del Área del MdE y las Organizaciones Intergubernamentales (OIGs) con mandatos que apoyen los objetivos del presente Memorando y que firmen este MdE.

OBSERVADORES

8. Los Estados, Territorios y OIGs dentro o fuera del Área del MdE, u otros órganos y entidades pertinentes, podrán ser invitados sobre la base de una decisión del Grupo Directivo para asociarse al presente Memorando de Entendimiento en calidad de observadores.

FUNCIONES

9. El Mecanismo de Coordinación va a promover y facilitar la cooperación regional mediante el mejoramiento de la comunicación y la colaboración entre los Firmantes para la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos y costeros y sus ecosistemas.
10. El Mecanismo de Coordinación va a funcionar evitando duplicaciones, reforzando las sinergias y promoviendo una mayor eficiencia y eficacia en el trabajo de los Firmantes.

FUNCIONES ESENCIALES

11. Las funciones esenciales del Mecanismo de Coordinación han de ser desempeñadas de forma permanente, como actividades principales del Mecanismo de Coordinación, sujetas a recursos adecuados. Las funciones esenciales del Mecanismo de Coordinación son:
 - 11.1. Facilitar la coordinación programática de la gobernanza oceánica y apoyar el monitoreo de los avances en los instrumentos, metas y compromisos de la sostenibilidad oceánica por medio de:
 - 11.1.1. Proveer una plataforma para los procesos cíclicos de Análisis del Diagnóstico Transfronterizo/Plan de Acción Estratégica (ADT/PAE), incluyendo la coordinación de la evaluación periódica y la presentación de informes sobre el estado del medio ambiente marino y las economías asociadas, así como el monitoreo, la evaluación y la revisión periódica de los Programas de Acciones Estratégicas (PAEs) del Área del MdE;
 - 11.1.2. Facilitar la comunicación eficiente para la coordinación y colaboración en el desarrollo e implementación de programas regionales y PAEs por parte de los países, las OIGs y otros socios;

- 11.1.3. Dar apoyo al seguimiento y la presentación de informes a nivel nacional acerca del avance con los instrumentos, los objetivos y compromisos de sostenibilidad oceánica a nivel regional e internacional en el Área del MdE, entre otros, mediante un informe periódico conjunto sobre el estado del ambiente marino y las economías asociadas;
- 11.1.4. Identificar vacíos y superposiciones y evaluar la complementariedad de programas para fortalecer los emprendimientos regionales y nacionales existentes;
- 11.1.5. Liderar el desarrollo de propuestas para programas conjuntos que contribuyan a la sostenibilidad oceánica y que apoyen la transición hacia una economía sostenible basada en los océanos para ser implementadas por los países, las OIGs y otros socios;
- 11.2. Apoyar la financiación sostenible y la movilización coordinada de recursos para la gobernanza oceánica por medio de:
 - 11.2.1. Coordinar y monitorear el desarrollo y la implementación de un plan de financiación sostenible para el Mecanismo de Coordinación para alcanzar un financiamiento suficiente y confiable para sus actividades según sean determinadas por los Firmantes de este MdE;
 - 11.2.2. La búsqueda de financiación para programas, proyectos y actividades que contribuyan a la sostenibilidad de los océanos en el Área del MdE, incluyendo aquellos que afectan a diferentes sectores;
 - 11.2.3. Interactuar con los socios internacionales de financiación para fomentar su apoyo a las prioridades establecidas en el PAE y en los planes y programas de las OIG miembros y otros socios;
 - 11.2.4. Desarrollar e implementar mecanismos innovadores de financiación para movilizar la inversión privada para la gobernanza de los océanos y para la financiación de una economía sostenible basada en los océanos;
- 11.3. Facilitar la coordinación de los marcos institucionales y de políticas para la gobernanza oceánica, en múltiples niveles, por medio de:
 - 11.3.1. Facilitar interacciones entre las OIGs Firmantes para identificar sinergias y oportunidades de colaboración;
 - 11.3.2. Identificar vacíos en las políticas regionales para la consideración y elaborar recomendaciones, cuando corresponda.
 - 11.3.3. Apoyar a los países en el desarrollo a nivel nacional hacia una economía sostenible basada en los océanos y proporcionando una plataforma para compartir conocimiento, lecciones aprendidas, y transferencia voluntaria de tecnología en términos mutuamente aceptables;
 - 11.3.4. Identificar procesos de políticas que puedan beneficiarse de los aportes científicos involucrando a los socios de investigación;
 - 11.3.5. Mejorar la colaboración con las organizaciones regionales de integración y sus organizaciones e instituciones especializadas (y colaboración entre Firmantes, incluyendo a la Comunidad del Caribe (CARICOM), el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS), así como la Asociación de Estados del Caribe (AEC), que tiene el rol de facilitar la colaboración, cooperación y acción concertada en el Gran Caribe);
 - 11.3.6. Alentar a las partes interesadas a unirse al Mecanismo de Coordinación y asociarse en la realización de los objetivos generales;
- 11.4. Apoyar, según se solicite, la gobernanza nacional oceánica, incluyendo la coordinación a nivel nacional para los océanos por medio de:
 - 11.4.1. Apoyar el establecimiento y/o el fortalecimiento de mecanismos de coordinación intersectoriales para los océanos a nivel nacional;
 - 11.4.2. Apoyar la movilización de recursos para la coordinación e integración de políticas intersectoriales a nivel nacional;
- 11.5. Realizar aquellas actividades adicionales que puedan ser necesarias para respaldar la consecución de los objetivos del Mecanismo de Coordinación, tal y según se establezca por los Firmantes.

FUNCIONES COMPLEMENTARIAS

- 12. Las funciones complementarias han de ser desempeñadas solo cuando estén disponibles recursos adicionales, como actividades periódicas o de duración limitada. La Secretaría del Mecanismo de Coordinación y los Firmantes van a apoyar medidas en materia de movilización de recursos para efectuar las funciones complementarias de forma continuada. Las funciones complementarias del Mecanismo de Coordinación serán:
 - 12.1. Coordinar la gestión de conocimiento y facilitar el intercambio de datos e información por medio de:
 - 12.1.1. Proporcionar acceso a datos, información, conocimiento y tecnología a los países, OIGs y la comunidad más amplia de partes interesadas de forma voluntaria y en términos mutuamente acordados;
 - 12.1.2. Facilitar la identificación y el intercambio de información y datos entre las OIGs, los países, instituciones de investigación y otros socios, y apoyar la armonización de los enfoques de seguimiento;
 - 12.2. Coordinar la divulgación, la sensibilización y la participación de las partes interesadas por medio de:

- 12.2.1. Promover y comunicar perspectivas intersectoriales compartidas sobre gobernanza regional de los océanos entre todas las partes interesadas, incluido el público en general;
- 12.2.2. Llegar a las partes interesadas y al público en general en el Área del MdE y más allá con mensajes e información clave relacionada con la conservación y el uso sostenible del océano;
- 12.2.3. Comunicar los beneficios de un enfoque coordinado de la gobernanza regional de los océanos y programas conjuntos, y el valor añadido del Mecanismo de Coordinación;
- 12.2.4. Implicar a la comunidad más amplia de partes interesadas y a los socios (como la sociedad civil, el sector privado, bancos de desarrollo, donantes, etc.) y fomentar asociaciones de múltiples partes interesadas para el Área del MdE;
- 12.3. Fortalecer los puntos de encuentro entre la ciencia y las políticas por medio de:
 - 12.3.1. Identificar instituciones de investigación, universidades y otras organizaciones científicas que realicen investigación acerca de la sostenibilidad de océanos en el Área del MdE;
 - 12.3.2. Establecer alianzas con instituciones de investigación para compartir datos científicos e información, coordinar actividades e identificar oportunidades para la investigación colaborativa en ciencias naturales y sociales y tecnología, y revisar, informar y actualizar la agenda de investigación;
 - 12.3.3. Favorecer y apoyar acciones y enfoques precautorios con políticos y ejecutivos allí donde los recursos marinos y costeros y los ecosistemas puedan llegar a estar comprometidos o amenazados;
- 12.4. Explorar nuevas áreas de colaboración por medio de:
 - 12.4.1. Identificar nuevas áreas de colaboración regional para su consideración y desarrollar recomendaciones, según corresponda;
 - 12.4.2. Identificar y abordar temas emergentes que podrían beneficiarse de la colaboración regional y enfoques comunes, incluyendo la incorporación en PAEs existentes y futuros y otros planes y estrategias regionales;
- 12.5. Cooperar con el GEM del Golfo de México;
- 12.6. Realizar aquellas actividades adicionales que puedan ser necesarias para apoyar el logro de los objetivos del Mecanismo de Coordinación, según se establezca por los Firmantes.

ÓRGANOS

13. Los órganos principales del Mecanismo de Coordinación son:
 - 13.1. El Grupo Directivo,
 - 13.2. El Grupo Ejecutivo, y
 - 13.3. La Secretaría
14. Los órganos principales pueden ser asistidos por grupos de trabajo en su desempeño.

GRUPO DIRECTIVO

15. Se espera que el Grupo Directivo esté compuesto por un(a) representante de cada uno de los Estados y Territorios que sean Firmantes del presente Memorando.
 - 15.1. El Presidente del Grupo Ejecutivo y el Director de la Secretaría han de asistir a las reuniones del Grupo Ejecutivo y pueden participar en las deliberaciones del Grupo Directivo sin la capacidad de tomar decisiones
 - 15.2. Los demás miembros del Grupo Ejecutivo pueden asistir y participar en las deliberaciones del Grupo Ejecutivo sin la capacidad de tomar decisiones.
16. El Grupo Directivo va a funcionar de acuerdo a los siguientes procedimientos:
 - 16.1. El Director del Grupo Ejecutivo convoca la primera reunión del Grupo Directivo, ya sea presencial o virtualmente, no más allá de un año después del comienzo de este Memorando o tan pronto como sea posible. A partir de entonces, las reuniones ordinarias del Grupo Directivo, presenciales o virtuales, son convocadas por el Presidente del Grupo Directivo y tendrán lugar en intervalos periódicos de tiempo;
 - 16.2. Las reuniones extraordinarias del Grupo Directivo, sean presenciales o virtuales, se celebran cuando sean consideradas necesarias por el Grupo Directivo, o bien por solicitud escrita de un miembro del Grupo Directivo, tan pronto como sea factible y dentro de un plazo no

mayor de seis meses desde que la solicitud les haya sido comunicada por la Secretaría, la solicitud sea apoyada por al menos la mitad de los miembros del Grupo Directivo. Las reuniones extraordinarias presenciales incluyen la opción de participar remotamente;

- 16.3. El quorum quedará constituido por una mayoría simple de miembros del Grupo Directivo;
 - 16.4. Las decisiones y recomendaciones del Grupo Directivo serán adoptadas por consenso.
 - 16.5. El Grupo Directivo puede adoptar, determinar y regular sus propios procedimientos, incluyendo aquellos procedimientos relacionados con la toma de decisiones, la selección y rotación de la Presidencia, y la asistencia y participación de observadores;
 - 16.6. El Grupo Directivo revisa y aprueba las recomendaciones y decisiones del Grupo Ejecutivo, según se establezca en las Reglas de Procedimiento;
 - 16.7. El Grupo Directivo podrá delegar cualquiera de sus funciones al Grupo Ejecutivo.
17. El Grupo Directivo se encargará de:
- 17.1. Proporcionar dirección general y supervisión al Mecanismo de Coordinación;
 - 17.2. Proporcionar orientación de alto nivel al Grupo Ejecutivo;
 - 17.3. Aprobar la modificación del estado de las funciones del Mecanismo de Coordinación de complementarias a esenciales o viceversa;
 - 17.4. Aprobar los programas de trabajo del Mecanismo de Coordinación;
 - 17.5. Aprobar el presupuesto del Mecanismo de Coordinación;
 - 17.6. Identificar y añadir nuevas áreas temáticas y/o geográficas al ámbito del Mecanismo de Coordinación;
 - 17.7. Invitar a los Estados y Territorios del Área del MdE, así como a las OIGs cuyos objetivos estén alineados con los propósitos de este Memorando y que estén actuando en el Área del MdE, a que se conviertan en Firmantes del Memorando;
 - 17.8. Mejorar la comunicación y la colaboración entre los Firmantes para movilizar lo mejor posible los recursos y apoyar el propósito, los objetivos y las funciones del Mecanismo de Coordinación;
 - 17.9. Adoptar decisiones sobre el establecimiento de relaciones entre el Mecanismo de Coordinación y los no Firmantes;
 - 17.10. Aprobar acuerdos financieros para la financiación del Mecanismo de Coordinación y cualquiera de sus actividades;
 - 17.11. Establecer y supervisar todos los Grupos de Trabajo que considere necesarios para el cumplimiento del propósito, los objetivos y las funciones del Mecanismo de Coordinación, incluyendo la terminación de los Grupos de Trabajo según corresponda;
 - 17.12. Adoptar cualquier decisión o recomendación adicionales necesarias para promover el fin, los objetivos y las funciones del Mecanismo de Coordinación, incluyendo las decisiones relativas a la creación y operación de la Secretaría, según sea necesario y apropiado.

GRUPO EJECUTIVO

18. Se espera que el Grupo Ejecutivo esté compuesto por un(a) representante de cada OIG que sea Firmante de este Memorando.
- 18.1. El Director de la Secretaría asistirá a las reuniones del Grupo Ejecutivo y puede participar en las deliberaciones del Grupo Ejecutivo sin la capacidad de tomar decisiones.
 - 18.2. El Presidente del Grupo Directivo puede asistir y participar en las deliberaciones del Grupo Ejecutivo sin la capacidad de tomar decisiones.
19. El Grupo Ejecutivo va a funcionar de acuerdo a los siguientes procedimientos:
- 19.1. La primera reunión del Grupo Ejecutivo, presencial o virtual, será convocada por el director ejecutivo de la primera OIG que firme este Memorando, antes de la primera reunión del Grupo Directivo, y no más tarde de seis meses después del comienzo de este Memorando o tan pronto como sea posible. A partir de entonces, las reuniones ordinarias del Grupo Ejecutivo, sean presenciales o virtuales, serán convocadas por el Presidente del Grupo Ejecutivo a intervalos periódicos de tiempo;
 - 19.2. Las reuniones extraordinarias del Grupo Ejecutivo, sean presenciales o virtuales, se celebrarán en otras ocasiones cuando sean consideradas necesarias por el Grupo Ejecutivo, o bien por solicitud escrita de un miembro del Grupo Ejecutivo, a condición de que, tan pronto como sea factible y dentro de un plazo de seis meses desde que la solicitud haya sido comunicada por la Secretaría, sea apoyada por un mínimo de la mitad de los miembros del Grupo Ejecutivo. Las sesiones extraordinarias presenciales incluyen la posibilidad de participación remota;
 - 19.3. El quorum quedará constituido por una mayoría simple de miembros del Grupo Ejecutivo;

- 19.4. Las decisiones y recomendaciones del Grupo Ejecutivo serán efectuadas por consenso;
- 19.5. El Grupo Ejecutivo podrá adoptar, determinar y regular sus propios procedimientos, incluyendo aquellos procedimientos relacionados con la toma de decisiones, la selección y rotación de la Presidencia, y la asistencia y participación de observadores.
20. El Grupo Ejecutivo se encargará de:
- 20.1. Guiar y supervisar el funcionamiento del Mecanismo de Coordinación, incluidos la Secretaría y los Grupos de Trabajo, de conformidad con la dirección general proporcionada por el Grupo Directivo;
 - 20.2. Recomendar la aprobación de los programas de trabajo del Mecanismo de Coordinación al Grupo Directivo;
 - 20.3. Recomendar que se modifique el estado de las funciones del Mecanismo de Coordinación de complementarias a esenciales o viceversa;
 - 20.4. Realizar recomendaciones al Grupo Directivo para promover el fin, los objetivos y las funciones del Mecanismo de Coordinación;
 - 20.5. Mejorar la comunicación y colaboración entre los Firmantes para movilizar los recursos y apoyar el propósito, los objetivos y las funciones del Mecanismo de Coordinación;
 - 20.6. Hacer recomendaciones al Grupo Directivo para establecer acuerdos financieros relativos a la financiación del Mecanismo de Coordinación.;
 - 20.7. Recomendar la aprobación del presupuesto del Mecanismo de Coordinación al Grupo Directivo;
 - 20.8. Supervisar revisiones periódicas independientes de la efectividad del Mecanismo de Coordinación y presentar los informes pertinentes al Grupo Directivo;
 - 20.9. Realizar periódicamente supervisiones internas y hacer recomendaciones al Grupo Directivo para mejorar la eficiencia en las capacidades de comunicación e información del Mecanismo de Coordinación;
 - 20.10. Supervisar el trabajo de la Secretaría, si procede, para el funcionamiento del Mecanismo de Coordinación;
 - 20.11. Recomendar al Grupo Directivo la creación de los Grupos de Trabajo que el Grupo Ejecutivo considere necesarios para lograr el fin, los objetivos y las funciones del Mecanismo de Coordinación y supervisar su trabajo;

SECRETARÍA

21. La Secretaría estará compuesta por un(a) Director(a) y el personal que el Mecanismo de Coordinación pueda necesitar, si una entidad existente no cumpliera con las tareas de la Secretaría.
22. En la selección del personal de la Secretaría, se ha de dar en consideración al cumplimiento de los estándares más altos en materia de eficiencia, competencia e integridad, teniendo en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio de género, si una entidad existente no cumpliera con las tareas de la Secretaría.
23. La Secretaría se va a encargar de:
- 23.1. Ofrecer servicios administrativos y financieros al Mecanismo de Coordinación;
 - 23.2. Preparar, apoyar y documentar las reuniones del Grupo Directivo, el Grupo Ejecutivo y de los Grupos de Trabajo;
 - 23.3. Preparar los programas de trabajo y los presupuestos del Mecanismo de Coordinación e incorporar recomendaciones y comentarios del Grupo Directivo y el Grupo Ejecutivo;
 - 23.4. Implementar actividades tal y como se han determinado en los programas de trabajo del Mecanismo de Coordinación;
 - 23.5. Efectuar las funciones que le sean asignadas en este Memorando por el Grupo Directivo y el Grupo Ejecutivo;
 - 23.6. Preparar informes de desempeño acerca de la ejecución de sus funciones y presentarlos al Grupo Ejecutivo y al Grupo Directivo; y
 - 23.7. Con la aprobación del Grupo Directivo, coordinar con otros organismos internacionales relevantes y celebrar aquellos acuerdos administrativos y contractuales en nombre del Mecanismo de Coordinación, que pudieran ser necesarios para el desempeño efectivo de sus funciones;
24. El Director de la Secretaría representará al Mecanismo de Coordinación, según se apruebe por el Grupo Directivo.

GRUPOS DE TRABAJO

25. Los Grupos de Trabajo podrán ser establecidos por el Grupo Directivo para tratar temas específicos. Los Grupos de Trabajo podrán operar durante un periodo fijo de duración o por tiempo indefinido.
26. De acuerdo con las disposiciones estipuladas en el presente Memorando y a cualquier condición del Grupo Directivo o el Grupo Ejecutivo, cada Grupo de Trabajo podrá establecer y regular sus propios procedimientos, y podrá tomar la decisión de admitir observadores en sus deliberaciones.

FINANCIACIÓN DE LA COOPERACIÓN Y LA COLABORACIÓN

27. Cualquier acción de cooperación o colaboración bajo este Memorando está sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y fondos para financiar dicha acción.
28. Los Miembros del Grupo Ejecutivo y del Grupo Directivo deberían tratar de obtener y mantener la sostenibilidad financiera del Mecanismo de Coordinación.
29. Arreglos financieros en apoyo del Mecanismo de Coordinación pueden incluir:
 - 29.1. Un mecanismo del fondo fiduciario establecido de conformidad con la legislación nacional y/o internacional;
 - 29.2. Subvenciones;
 - 29.3. Contribuciones de donantes;
 - 29.4. Contribuciones voluntarias de financiación de los Firmantes, ya sea con fines generales o específicos;
 - 29.5. Generación de ingresos propios;
 - 29.6. Contribuciones del sector privado.

COMUNICACIONES

30. Cualquier aviso o solicitud presentada o realizada bajo este Memorando se hace o presenta debidamente por escrito a la dirección oficial del Firmante y se pondrá en copia al Director de la Secretaría.
31. La Secretaría conservará una lista que contenga la dirección oficial de cada Firmante, que será continuamente actualizada.

INTERPRETACIÓN

32. El presente Memorando será interpretado de buena fe y con la exclusión de cualquier sistema jurídico nacional.

CONSULTAS

33. Cualquier diferencia referente a la aplicación o interpretación de este MdE entre los Firmantes podría resolverse de manera amistosa mediante consultas.

MODIFICACIÓN

34. El presente Memorando puede ser modificado mediante acuerdo mutuo del Grupo Directivo y el Grupo Ejecutivo.

FIRMA Y COMIENZO

35. Hasta que inicie el MdE, la Secretaría del CLME + ICM mantiene el texto original de este MdE y recibirá todas las firmas correspondientes. Una vez que inicie el MdE, esta función será realizada por el País o OIG que haya expresado su interés en hacerlo, hasta que La Secretaría inicie su operación.
36. Este MdE está abierto a la firma de cualquier País, Territorio u OIG enumerados en el Anexo I de este MdE. Cualquier País, Territorio u OIG elegible para firmar este MdE de conformidad con este párrafo puede hacer los arreglos necesarios para su firma comunicándose con la Secretaría del CLME+ MIC hasta que se dé inicio al MdE. Una vez el MdE inicie, los participantes elegibles podrán contactar a quien se designe

para ser el recipiente de las firmas hasta que la Secretaría del Mecanismo de Coordinación inicie su operación, a partir de ese momento pueden contactar a la Secretaría del Mecanismo de Coordinación.

37. Se espera que este MdE inicie a la fecha en que un mínimo de veintitrés (23) Países o Territorios y OIG enumerados en el Anexo 1 de este MdE, incluyendo no menos de diecisiete (17) Países o Territorios y seis (6) OIGs, que hayan firmado este MdE.
38. Luego del inicio de este MdE, se espera que una solicitud de convertirse en Firmante del presente MdE por parte de una OIG no incluida en el Anexo I de este MdE cuyos objetivos están alineados con los propósitos del presente Memorando y que está activa en la región del gran Caribe está sujeta a la aprobación por consenso tanto del Grupo Directivo como del Grupo Ejecutivo a el momento de la solicitud.
39. Para cada Estado, Territorio o IGO que no firmó el MdE antes de su fecha de comienzo, se espera que este MdE comience en la fecha de la firma por dicho Estado, Territorio o IGO.
40. Cuando comience este Memorando, se espera que los Firmantes que también participan en el *Memorando de Entendimiento de 2017 que establece el Mecanismo Interino de Coordinación para la gestión, el uso y la protección sostenible de los recursos marinos vivos compartidos en el Caribe y en los grandes ecosistemas marinos de la Plataforma del Norte de Brasil* dejen de cooperar bajo ese MdE.

INTERRUPCIÓN

41. Cualquier Firmante puede interrumpir la cooperación en virtud de este MdE en cualquier momento, pero se espera que notifique por escrito con tres (3) meses de antelación su intención de hacerlo.
42. Se espera que el Memorando permanezca operativo a menos que se disuelva por decisiones mayoritarias simples del Grupo Directivo y el Grupo Ejecutivo, establecidas en la mitad más uno de cada Grupo. En ese caso, el Grupo Directivo y el Grupo Ejecutivo se van a esforzar por concluir de forma organizada las actividades en curso.

Finalizado y abierto para su firma el X día del X de 2021, en los idiomas español e inglés.

FIRMADO por

Por [Estado, Territorio u OIG] con fecha de

ANEXO 1

Posibles signatarios para la iniciación del MdE

Estados y Territorios

1. Antigua y Barbuda
2. Aruba
3. Bahamas
4. Barbados
5. Belice
6. Brasil
7. Colombia
8. Costa Rica
9. Cuba
10. Curacao
11. Dominica
12. República Dominicana
13. Francia en representación de:
 - a. Guayana Francesa
 - b. Guadalupe
 - c. Martinique
 - d. San Bartolomé
 - e. San Martín
14. Granada
15. Guatemala
16. Guyana
17. Haití
18. Honduras
19. Jamaica
20. Reino de los Países Bajos en representación de Bonaire, Saba y Sint Eustatius
21. México
22. Montserrat
23. Nicaragua
24. Panamá
25. San Cristóbal y Nieves
26. Santa Lucía
27. Sint Maarten
28. San Vicente y las Granadinas
29. Suriname
30. Trinidad y Tobago
31. Estados Unidos

32. Reino Unido en representación de:

- a. Anguilla
- b. Islas Vírgenes Británicas
- c. Montserrat
- d. Islas Turcas y Caicos
- e. Islas Caimán

33. Venezuela

Organizaciones intergubernamentales

- 1. Asociación de los Estados del Caribe
- 2. La Comunidad del Caribe (CARICOM) Representada por su Secretariado
- 3. El Mecanismo Regional de Pesquerías del Caribe (CRFM)
- 4. La Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA)
- 5. La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)
- 6. La Organización de los Estados del Caribe Oriental (OECS)
- 7. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en representación de la Comisión de Pesca del Atlántico Centro Occidental (COPACO)
- 8. La Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (COI-UNESCO)
- 9. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNDP)
- 10. Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe
- 11. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ONU Medio Ambiente), representada por su Unidad de Coordinación Regional del Caribe (ONU Medio Ambiente-UCR/CAR)